

## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA PARA ACTUACIONES DE GRUPOS CULTURALES DE LA TERRA ALTA**

Primera.- El Consell Comarcal de la Terra Alta, en su ámbito territorial y dentro de los límites que determinen los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad, concederá subvenciones para las actuaciones que los grupos culturales de la Terra Alta puedan realizar en municipios de la comarca.

Segunda.- Estas bases regirán la concesión de subvenciones que se tramiten durante el presente ejercicio, y para las que se puedan tramitar en períodos sucesivos, si no se adopta acuerdo expreso del Pleno del CCTA que las derogue o modifique.

Tercera.- Las subvenciones que se concedan de acuerdo con las presentes bases participan del carácter discrecional que establece el ROAS y la normativa general sobre el otorgamiento de subvenciones.

Cuarta.- Podrán solicitar las subvenciones todos los ayuntamientos de la Terra Alta, para actuaciones que realicen en sus respectivos términos municipales grupos culturales de la propia comarca.

Quinta.- Los ayuntamientos podrán presentar dos solicitudes de subvención por año natural, fijándose el plazo límite de presentación de solicitudes el día 15 de noviembre de cada año.

Sexta.- Las solicitudes deberán presentarse a través de una instancia firmada por el Alcalde y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Consell Comarcal, haciendo constar, como mínimo, los siguientes datos:

- Grupo que actúa:
- Tipo de actuación:
- Día de la actuación:
- Importe de la actuación:
- Importe de la subvención que se solicita:
- Importe de la ayuda que otorga la Diputación (en su caso):

Séptima.- La Comisión del Consell Comarcal que tenga atribuida esta materia en cada momento por acuerdo del Pleno del CCTA, se encargará de estudiar las solicitudes presentadas y aprobar su importe, que será satisfecho en cuanto los ayuntamientos hayan justificado el gasto.

Octava.- Una vez realizada la actuación, los ayuntamientos deberán justificar el gasto efectuado mediante el envío al Consell Comarcal de fotocopias compulsadas de los recibos o facturas emitidas por el grupo actuante, así como del correspondiente mandamiento de pago. La justificación del gasto deberá efectuarse dentro del ejercicio presupuestario en el que se ha concedido la subvención.

Novena.- a) El importe de las subvenciones será de hasta el 25% del importe de la actuación.

b) El importe de las actuaciones quedará fijado en el Catálogo de Grupos Culturales de la Terra Alta que se menciona en la base décima, sin que sean computables gastos de kilometraje, desplazamiento o manutención de los grupos y de sus miembros.

c) Estas subvenciones son compatibles con las ayudas que otorga la Diputación de Tarragona a los ayuntamientos por el mismo concepto.

Décima.- Las actuaciones que pueden ser subvencionadas las deberán realizar grupos culturales de la comarca de la Terra Alta de carácter amateur, que se dediquen a la animación infantil, los espectáculos folclóricos, tradicionales o populares, teatrales, corales, musicales, así como las actuaciones de grupos de grallers, de gigantes, etc. No se subvencionarán las actuaciones de grupos profesionales ni las actuaciones sujetas a pago de entrada ni las de cualquier grupo no incluido en el catálogo que se menciona en el punto anterior.

Undécima.- Los grupos culturales comarcales, cuyas actuaciones podrán ser objeto de subvención, deberán inscribirse en el Catálogo de Grupos Culturales de la Terra Alta, el cual será actualizado periódicamente y difundido entre los ayuntamientos de la comarca.

Duodécima.- Los grupos culturales comarcales que soliciten su inclusión en el Catálogo mencionado en el artículo anterior, deberán presentar instancia firmada por el representante del grupo, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Consell Comarcal, en la que, como mínimo, deberá hacerse constar la siguiente información:

- Nombre del Grupo:
- Tipologías de espectáculos que efectúa:
- Precio de cada uno de los espectáculos que efectúa:
- Importe del kilometraje (para actuaciones que se realicen fuera de la comarca):
- Número de miembros del grupo:
- Nombre del responsable legal del grupo:
- Dirección social del grupo o de su responsable:
- Teléfono de contacto:
- Localidad y Código Postal:
- Número de Identificación Fiscal:

Decimotercera.- a) Los grupos culturales comarcales sólo podrán ser beneficiarios como máximo de dos subvenciones anuales.

b) Cada grupo podrá ser beneficiario de una subvención para actuar a su población de origen.

Decimocuarta.- La Comisión del Consell Comarcal en la que el pleno del Consell Comarcal delegue la gestión de esta convocatoria se reserva el derecho de admitir o no en el Catálogo mencionado en la base décima a aquellos grupos que por sus características se consideren de carácter profesional, o asimilables.

Decimoquinta.- El Consell Comarcal notificará puntualmente a los ayuntamientos de la comarca las posibles exclusiones, ampliaciones o modificaciones que se produzcan en el Catálogo de Grupos Culturales de la Terra Alta en cada momento.

Gandesa, octubre de 2.016

El Presidente

Carles Luz Muñoz